

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOOMEVA
DEMANDADO	JUAN CARLOS GRANADA VILLA
RADICADO	1700131030052009-00158-00

En el proceso de la referencia, la apoderada de la parte actora pide el embargo de las cuentas de ahorros, corrientes, CDT, fiducias que tenga el demandado en el Banco Fundación de la Mujer ubicado en la carrera 23 No. 16-78, de esta ciudad.

Se requiere a la parte actora para que informe el correo electrónico donde será enviado el oficio de embargo, ello en razón a la virtualidad.

Por ser procedente se decretará la medida solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el embargo de las cuentas que posea el demandado JUAN CARLOS GRANADA VILLA en el Banco Fundación de la Mujer ubicado en esta ciudad.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida líbrese el oficio respectivo, la entidad procederá a lo ordenado, siempre y cuando las sumas de dinero allí depositadas no se encuentren dentro de los límites de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c8c7a857f67e4df89d4de97a64ae8dca37ae8898b68c1309211a075b
83ccf04c**

Documento generado en 22/04/2021 03:39:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**